

Permiso por nacimiento para ambos progenitores



La Rioja

Desde el **1 de enero de 2021**, se equipara la duración del permiso por nacimiento y cuidado del menor para los dos progenitores, tanto en los casos de parto como adopción, a **16 semanas**.

6 semanas serán obligatorias ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto y se deben disfrutar a jornada completa.

Las **10 semanas restantes** pueden disfrutarse a voluntad de los progenitores, después de las 6 semanas obligatorias, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se pueden disfrutar a jornada completa o parcial previo acuerdo entre persona trabajadora y empresa.

Desaparece la posibilidad de cesión de la madre a favor del padre u otro progenitor.

Hay una **ampliación** de la duración de la suspensión de 16 semanas en los siguientes casos:

- 1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple
- 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad de del hijo/a

La madre biológica puede **anticipar el ejercicio de este derecho** hasta 4 semanas antes de la fecha previsible de parto.

En **caso de fallecimiento de hijo/a**, el periodo no se reduce salvo que se reincorporen al trabajo finalizadas las 6 semanas obligatorias posteriores al parto.

La persona trabajadora debe **comunicar a la empresa** el ejercicio de este derecho con una antelación mínima de **15 días** en los términos establecidos en los convenios colectivos.

En los **supuestos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento**, cada adoptante, guardador o acogedor dispondrá de 16 semanas de permiso.

Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

UGT La Rioja

C/ Luisa Marín Lacalle 1, 26003 Logroño
941 24 00 22 - comunicacion@larioja.ugt.org

Síguenos en: www.ugtrioja.org

